



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
08/07/2024

Ref. 24-SE-24

Asunto: Aprobación expediente de contratación de servicios.

VISTO el expediente instruido para la contratación del servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales, durante el mes de agosto y Navidad 2024, objeto del expediente 24.

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por medio de la Providencia de fecha 27/06/2024, el órgano de contratación ha dispuesto:

- 1º. Acordar la iniciación de expediente para la contratación del servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales, durante el mes de agosto y Navidad 2024.
- 2º. Identificar el mencionado expediente de contratación con la signatura 24-SE-24.
- 3º. Incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas particulares, las normas reguladoras del servicio a contratar y los informes emitidos por la unidad proponente de la contratación.
- 4º. Continúese la tramitación del expediente de contratación con la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato y la incorporación del informe jurídico del Servicio de Contratación, así como el informe de la fiscalización previa de Intervención, con vista a completar dicho expediente y dictar la resolución de motivada a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 9/2017.
- 5º. Tramitar la adjudicación del contrato de acuerdo con los trámites propios del procedimiento abierto. El expediente seguirá la tramitación ordinaria y el procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado de tramitación reducida, al amparo de lo señalado en el artículo 159.6 de LCSP 2017
- 6º. Habida cuenta que el inicio del contrato está proyectado para el próximo 01/08/2024, ordenar la tramitación preferente del presente expediente de contratación, dándose prioridad a su despacho sobre otros asuntos de homogénea naturaleza en las unidades administrativas de Contratación, Intervención, Secretaría y Servicios Sociales.

RESULTANDO que se encuentran incorporadas al expediente las siguientes actuaciones preparatorias del contrato, a saber:

- a) Informe razonado relativo a la necesidad e idoneidad de proceder a la mencionada contratación, suscrito en fecha 21/06/2024 por la responsable de Servicios Sociales y por el concejal delegado del mismo Servicio.

Este informe se pronuncia favorablemente sobre la habilitación competencial municipal en relación con el contrato de servicios que se proyecta, identifica la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción y su relación directa, clara y proporcional con el objeto contractual proyectado, la decisión de no dividir en lotes del objeto del contrato, en los términos exigidos por el artículo 99.3 de la LCSP 2017.

El informe se pronuncia igualmente sobre la necesidad del tratamiento de datos de carácter personal por parte del contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la LCSP 2017.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/07/2024





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
08/07/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/07/2024

c) Informe relativo a la adecuación al mercado del presupuesto de licitación del contrato y su desglose con especificación de los costes y gastos calculados para su determinación conforme a lo preceptuado en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP 2017.

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado el día 21/06/2024 por la responsable de Servicios Sociales y por el concejal delegado del mismo Servicio.

e) Documento denominado "Normas reguladoras del servicio del servicio de animación de las escuelas de ocio educativo", suscrito en 21/06/2024 por la responsable de Servicios Sociales y concejal ponente del mismo servicio, a los efectos de lo dispuesto en la letra a) del artículo 312 de la LCSP 2017.

f) Informe-propuesta sobre otras determinaciones a incluir en pliego de cláusulas administrativas particulares, firmado el día 21/06/2024 por la responsable de Servicios Sociales y por el concejal delegado del mismo Servicio.

Este informe incluye un pronunciamiento expreso sobre la justificación de la elección del procedimiento a emplear para la adjudicación del contrato, criterios de desempate, cálculo del valor estimado del contrato, obligación de subrogación del personal condiciones especiales de ejecución del contrato, propuesta de penalidades, forma de pago, subcontratación, póliza de seguros exigible al contratista, , plazo de garantía, resolución del contrato y subcontratación y cesión del contrato, no previendo ninguna causa de modificación del contrato a incorporar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

g) Diligencia de fecha 11/06/2024, mediante la que se hace constar que no existe en ejecución ningún acuerdo marco al que pueda adherirse el Ayuntamiento en las centrales de contratación a las que está adherido este municipio (Central de Compras del Estado, de la Generalitat, de la Diputación, FEMP y FVMP).

f) Documentos contables RC que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente por importes equivalentes al gasto asociado a la presente contratación, a saber:

- RC 2024, aplicación presupuestaria 2310.22799, importe:36.562,50 euros.

RESULTANDO que obra asimismo en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios proyectado, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato de servicios del sector público, teniendo carácter de administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25.1.a) de la LCSP, cuyo régimen jurídico será el propio de los contratos administrativos, por aplicación del apartado 2º del citado precepto.

No procede calificar el contrato proyectado como concesión de servicios habida cuenta que la adjudicación del servicio objeto de la presente contratación no implica la transferencia a la empresa contratista del riesgo operacional en los términos señalados en el artículo 14.4 de la LCSP 2017.

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la LCSP 2017, las prestaciones objeto de la presente contratación se ajustan al contenido propio de un contrato de servicios.

CONSIDERANDO que la presente contratación no se halla sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 19.1 y 22.1.c) de la LCSP 2017, puesto que el valor estimado del contrato no es igual o superior a 750.000 euros.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
 decretos nº 2543 y 5078 de 2023
 El regidor Joaquín Moreno Porcal
 08/07/2024



**Ajuntament
 de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1889458Y

CONSIDERANDO que el presente expediente cumple los requisitos señalados por el artículo 159.6 de la LCSP 2017 para que la selección del contratista pueda tener lugar conforme a los trámites del procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida.

La oferta económicamente más ventajosa se determinará tomando en consideración más de un criterio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 145.3.g) de la mencionada Ley.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP 2017, importa subrayar que los criterios de adjudicación relacionados con la calidad representan, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según prescribe el párrafo 2º del artículo 145.4 de la LCSP 2017.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de lo señalado en este precepto se hace constar lo siguiente:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE		PONDERACIÓN
Cualitativo	Compromiso de utilizar vehículos sostenibles ambientales.	26%
Mejora	Facilitar a los/as monitores/as, becarios/as y estudiantes en su caso el menú diario (comida).	5%
Cualitativo	Compromiso de utilizar platos, vasos o cubiertos compostables según norma UNE-EN 13432:2021 o equivalente.	25%
Precio	Mayor rebaja de los precios unitarios.	44%

CONSIDERANDO que la duración del contrato propuesto se ajusta a lo señalado en el artículo 29.4 de la LCSP 2017 sobre plazo de vigencia de los contratos de servicio.

CONSIDERANDO que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, a los que deberán sumarse el informe de Intervención de fiscalización del gasto.

CONSIDERANDO que el pliego de cláusulas administrativas particulares que se ha redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP 2017, establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, entre ellas las cláusulas específicas de responsabilidad social y de transparencia a que se refiere el artículo 13 de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat.

El pliego incorpora igualmente al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato enumeradas en el Anexo II del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

CONSIDERANDO que, por aplicación del apartado 1º de la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017 en concordancia con la base nº 26 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2024, es atribución del alcalde, como órgano de contratación, la aprobación del presente expediente de contratación, con inclusión de los pronunciamientos a que se refiere el artículo 117 de la LCSP 2017.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
 Luis Ramia De Cap Salvatella
 08/07/2024



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMKK X77V JNME JCEL

Resolución Nº 2736 de 08/07/2024 "07.1. Resolución del órgano de contratación. Aprobación del expediente." - SEGRA 866055

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
08/07/2024



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1889458Y

En virtud de la Resolución de Alcaldía nº 2543/2023, el concejal delegado del Área de Atención a las Personas y Derechos Sociales, Servicios Municipales y Gestión de Recursos, tiene conferida delegación genérica que le habilita para dictar actos administrativos en materia de contratación que afecten a terceros.

En dicho acuerdo se hace constar expresamente que la delegación incluye las atribuciones presupuestarias relativas a la aprobación del gasto, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago.

VISTO el informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Contratación y Secretaría de fecha 01/07/2024, que concluye: el expediente tramitado para la contratación del servicio de comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales durante el mes de agosto y Navidad 2024, se adecua a la legislación vigente.

VISTO el informe nº 614 de fecha 05/07/2024 que fiscaliza de conformidad el expediente de referencia y señala:

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2310.22799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, a la que debe imputarse el gasto, por importe de 36.562,50 € (RC nº 2024.2.0009260.000).

RESOLUCIÓN

En virtud de todo ello, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación de servicios consistente en comedor destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales, durante el mes de agosto y Navidad 2024.

SEGUNDO. Aprobar el documento denominado "Normas reguladoras del servicio de comedor, durante el mes de agosto y Navidad 2024, destinado a menores escolarizados en educación infantil y primaria en situación de riesgo de padecer carencias o privaciones nutricionales en dicho periodo."

TERCERO. Autorizar el gasto máximo derivado de la presente contratación por importe de 36.562,50 euros, IVA incluido al tipo del 10 % para el plazo de duración del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2310.22799 del presupuesto municipal del vigente ejercicio.

Fijar el precio de licitación en los siguientes precios unitarios:

- Precio unitario menú diario hasta 100 comensales: 10 euros, IVA incluido al tipo del 10%. Del importe anterior corresponde al IVA la cantidad de 0,91 euros.
- Precio unitario menú diario entre 101 y 150 comensales: 9,75 euros, IVA incluido al tipo del 10%. Del importe anterior corresponde al IVA la cantidad de 0,89 euros.

Se fija en 36.562,50 euros, IVA incluido al tipo del 10%, el presupuesto limitativo del gasto vinculado a la ejecución del contrato.

CUARTO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, y también el pliego de prescripciones técnicas particulares, firmado el día 21/06/2024 por la responsable de Servicios Sociales y por el concejal delegado del mismo servicio.

QUINTO. El periodo de contratación se iniciará el 01/08/2024, o si ello no fuera posible, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y hasta la finalización del servicio en fecha 30 de diciembre de 2024.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMKK X77V JNME JCEL

Resolución Nº 2736 de 08/07/2024 "07.1. Resolución del órgano de contratación. Aprobación del expediente." - SEGRA 866055

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata
decretos nº 2543 y 5078 de 2023
El regidor Joaquín Moreno Porcal
08/07/2024
Por delegación,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Mislata
Luis Ramia De Cap Salvatella
08/07/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Contratación

Expediente 1889458Y

El plazo total de ejecución del contrato coincide con el periodo de contratación y los horarios que figuran en el apartado 2º del pliego de prescripciones técnicas particulares, donde figuran las fechas establecidas para los días en que se prestarán los servicios de comedor.

No se prevé la prórroga del contrato.

SEXTO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la selección del contratista en la modalidad de procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, al concurrir los supuestos que para su posible aplicación señala el artículo 159.6 de la LCSP 2017.

SÉPTIMO. Anunciar la licitación pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que sirve de perfil del contratante del órgano de contratación.

En el perfil del contratante se publicarán, además de los pliegos, la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el documento denominado "Normas reguladoras del servicio" y la presente resolución de aprobación del expediente, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 63.3.a) de la LCSP 2017.

OCTAVO. Nombrar responsable del contrato, para el caso que el mismo llegara a adjudicarse a D^a. María Jesús Peiró Baeza, técnica municipal de Promoción y Empleo y D^a. María Ávila González, trabajadora social municipal, ambas adscritas al área de Servicios Sociales, con los efectos del artículo 62 de la LCSP 2017, cuyas tareas especifica la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Dése traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, al departamento proponente de la contratación y al Servicio de Contratación".



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AMKK X77V JNME JCEL

Resolución Nº 2736 de 08/07/2024 "07.1. Resolución del órgano de contratación. Aprobación del expediente." - SEGRA 866055

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5